

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

535. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE UNA PARCELA, SITA EN CALLE IBÁÑEZ MARÍN Nº 10.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2019, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2019000387:

PROPUESTA DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO AL CONSEJO DE GOBIERNO

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACION DE USOS DE UNA PARCELA, SITA EN CALLE IBÁÑEZ MARIN NUM. 10

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: 4955308WE0045N0001SJ

PROMOTOR: D. JOSE MANUEL MARTÍN RUEDA

Visto expediente tramitado VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación definitiva de expediente de TRANSFORMACION DE USOS DE UNA PARCELA, SITA EN CALLE IBÁÑEZ MARIN NUM. 10 (manzana con REF. CATASTRAL:

4955308WE0045N0001SJ), con calificación tipológica de T5-Residencial Plurifamiliar o unifamiliar a T11 – Equipamiento Secundario con alineación a fachada 2º.- La parcela afectada tiene la siguiente ordenación:

4955305WE0045N0001IJ T5 A T11	ACTUAL	PROPUESTA
Calificación del suelo	Urbano	Urbano
Área de Reparto	6	6
Barrio	Príncipe	Príncipe
Calificación tipo	Residencial Plurifamiliar o unifamiliar (T5)	Equipamiento Secundario con alineación a fachada (T11)
Nº máximo de plantas	3	3
Altura máxima total en m.	11,50 m.	11,50 m.
Edificación s/altura	Castilletes N-408	Castilletes N-408
Sótanos y Semisótanos	Si	Si
Parcela Mínima	50 m2	50 m2
Ocupabilidad máxima	100 % en todas las plantas	100 % en todas las plantas
Edificabilidad máxima	3,50 m2/m2	3,096 m2/m2
Aparcamiento	(*)	(*)

(*) Obligatorio excepto en parcelas menores o iguales a 300 m2 si la planta baja se destina a locales en las calles Cra. De Hidúm, Ibáñez Marín, Tte. Coronel Avellaneda, Pedro Antonio de Alarcón, Jiménez Benhamu y Reyes Católicos.

3º.- Al ser el valor de suelo para uso residencial el mismo que para uso comercial, no se generarán plusvalías.

4º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL.

Tipo documento	Nombre	CSV (identificador)
Proyecto Visado	PROYECTO TRANSFORMACIÓN USO DEFINITIVO	12004037640424410001

5º.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.